la BiSCHA CONCILIACIÓN

CGT

REDUCCIÓN DE JORNADA

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Todos los conceptos de la nómina se reducen en el mismo porcentaje que te reduzcas la jornada.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Existe prestación económica para los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado del menor enfermo.

Salvo fuerza mayor, el preaviso debe ser con 15 días de antelación.

Los préstamos para adquisición de vivienda solicitados al amparo del Acuerdo de Mejoras Sociales Extra-Convenio, no se verán afectados en sus límites de concesión por la disminución salarial proporcional que suponga la reducción de jornada.

Durante los dos primeros años de reducción de jornada por cuidado de menor de 12 años y durante el primer año de reducción por cuidado de otros familiares, las cotizaciones se computan incrementadas hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido la jornada de trabajo sin dicha reducción, a efectos del cálculo de las prestaciones de Seguridad Social por incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad, paternidad y jubilación.

En el caso del cálculo de las prestaciones por desempleo no existe límite de disfrute de la reducción de jornada por cuidados familiares y siempre se verán incrementadas hasta el 100% de las cotizaciones que debieran haberse efectuado de no haber existido la reducción.

En caso de reducción de jornada, solicita se adecue la fijación de tus objetivos a la proporción de tiempo de trabajo efectivamente prestado.

Este derecho es compatible con la adaptabilidad de la jornada, infórmate.

CGT ofrecemos para nuestra afiliación un asesoramiento particularizado, redactado de la solicitud de reducción, intervención y mediación con el Banco así como acompañamiento jurídico en el caso de necesitarlo.

Febrero 2021

Información sindical conforme a la legislación vigente art.8.1 c LOLS.

CGT.en Banco Santander Pza. Legazpi 1, 1ºA, Madrid 28045. Teléfono: 912 896 138 whatsapp: 615 26 11 39
e-mail: cgt@cgtbancosantander.com - web: http://www.cgtbancosantander.com